



## DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

### **ORDEN de 8 de junio de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento, dirigidas a Pymes para el año 2010 (Factura electrónica)**

El Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, atribuye a este Departamento competencias de desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el citado Departamento, se aprobó el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho Decreto fue modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

El artículo 2 del Decreto 188/2008, describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas, y entre dichas líneas se encuentra la referida a las subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento incluida en el título III del Decreto.

Dentro de esta línea de implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento tienen gran interés aquellas actuaciones que van encaminadas a potenciar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información, y a la promoción entre las mismas del uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

La presente convocatoria de subvenciones pretende ayudar a las Pymes en la adquisición e implantación de herramientas que les permitan realizar facturación electrónica, por entender que con ello se contribuye a fomentar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 188/2008, en el que se afirma que las subvenciones previstas en el mismo se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento competente en la materia.

Por otro lado, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento. Concretamente, el artículo 61 permite que la convocatoria determine el grupo de beneficiarios a los que se dirigirá la línea de subvención.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento dirigidas a Pymes.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en el citado Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

#### *Primero. Objeto.*

1. Es objeto de la presente Orden convocar las subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento para el año 2010, de acuerdo con las bases reguladoras de esta línea de ayuda establecidas en el Decreto 188/2008.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el Decreto 188/2008, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



#### *Segundo. Actuaciones subvencionables.*

1. Se considera actuación subvencionable la adquisición, implantación y puesta en marcha de un módulo específico de facturación electrónica para las empresas que ya tengan un ERP (Enterprise Resource Planning) en funcionamiento dentro de la misma, con independencia del número de módulos en funcionamiento distintos al subvencionable.

Se considera igualmente actuación subvencionable la adaptación del ERP correspondiente para su comunicación con plataformas u otros entornos que ofrezcan servicios de facturación, incluyendo la cuota de alta a dicho servicio.

En cualquier caso, la solución elegida deberá permitir utilizar al menos el formato facturae (formato estándar de la Agencia Tributaria), y cumplirá con los requisitos del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. A efectos de esta convocatoria se entiende por ERP un sistema integral de gestión para la empresa, caracterizado por estar compuesto por diferentes partes integradas en una única aplicación algunas de las cuales pueden ser: producción, ventas, compras, logística, contabilidad, gestión de proyectos, inventarios y control de almacenes, pedidos, nóminas. El ERP es el núcleo que permite integrar todo lo necesario para el funcionamiento de los procesos de negocio de la empresa poseyendo un motor de base de datos que permita la «Disponibilidad de la información correspondiente para el usuario indicado en el momento preciso».

3. La financiación cubrirá las actuaciones subvencionables realizadas durante el año 2010, antes del 29 de octubre.

#### *Tercero. Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las pequeñas y medianas empresas (Pymes) que ya dispongan de un ERP en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud, con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón o con oficinas o delegaciones en dicha Comunidad Autónoma, que desarrollen las actuaciones subvencionables indicadas en el apartado anterior y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado quinto de la presente Orden.

2. Las subvenciones previstas en esta Orden tendrán la consideración de ayudas «de minimis», de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE), nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas «de minimis».

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 como beneficiarios.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

5. La empresa deberá haber iniciado su actividad como tal con anterioridad a la presentación de la solicitud.

#### *Cuarto. Concepto de pequeña y mediana empresa y microempresa.*

1. A los efectos de la presente Orden, se entenderá por pequeña y mediana empresa o microempresa toda empresa que reúna los criterios establecidos en el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas y modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004. De acuerdo con ellos, se definen:

a) Pequeñas y medianas empresas, las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Que empleen a menos de 250 personas.

2.º Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3.º Que el cómputo de los efectivos y límites en el caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúe como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

b) Pequeña empresa: dentro de la categoría PYME se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o



cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, computándose los límites de acuerdo con la Recomendación de la Comisión antes indicada.

c) Microempresa: dentro de la categoría PYME se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos millones de euros, computándose los límites de acuerdo con la Recomendación de la Comisión antes indicada.

*Quinto. Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración, con el peso relativo que se indica:

a) La repercusión y alcance de la actuación, valorando el volumen de facturas emitidas y recibidas por la empresa en el año 2009. Peso de este criterio: 25%.

b) La aportación tecnológica y el carácter innovador de la actuación, valorando aspectos como los formatos que permite la solución propuesta: versiones de facturas y formato UBL (formato estándar internacional), si incluye recepción de facturas, la usabilidad técnica de la misma y si está desarrollada en código abierto. Peso de este criterio: 50 %.

c) El emplazamiento de la actuación propuesta, valorando especialmente su ubicación en municipios de menos de 5.000 habitantes de acuerdo con el padrón de 2009. Peso de este criterio: 6,25 %.

d) Viabilidad técnica de la actuación, presuponiendo por defecto dicha viabilidad y teniendo en cuenta solo dificultades en la misma. Peso de este criterio: 6,25%.

e) La situación de la razón social en Aragón. Peso de este criterio: 12,50 %.

*Sexto. Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17040 G/5424/770054/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2010.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar será tal que complementa hasta el 50 % del coste subvencionable, con un máximo de 1.200 € por beneficiario, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

3. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actuación subvencionada, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

*Séptimo. Gastos subvencionables.*

Se considerará gastos subvencionables los de adquisición e implantación de las herramientas, o en su caso los de adaptación de sistemas, objeto de la actuación subvencionable, realizados durante 2010, y que se deriven de los siguientes conceptos:

a) Inversión en software dedicado a la actuación consistentes en la adquisición o licenciamiento de un módulo de facturación electrónica para el ERP implantado en la empresa.

b) Contrataciones externas derivadas exclusivamente de la actuación:

— desarrollo de un módulo específico para el ERP implantado para la realización de facturación electrónica;

— servicios de desarrollo de soluciones a medida que conecten el ERP implantado con alguno de los proveedores de servicios o plataformas externos a la empresa existentes para la realización de facturación electrónica, incluyendo la cuota de alta a dicho sistema;

— servicios de implantación y puesta en marcha del módulo realizados por profesionales del sector TIC;

— servicios de formación en el uso del módulo para empleados del beneficiario.

*Octavo. Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo I de esta Orden y disponible a través del portal [www.aragon.es](http://www.aragon.es), en el Catálogo de modelos normalizados de solicitud, en la materia «Sociedad de la Información».

2. El plazo de presentación será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».